



## EDICTO

**TERCERO INTERESADO: JOSE ALEJANDRO SAAB DE REGIL**, Administrador Único de la **SOCIEDAD MERCANTIL RESIDENCIAL ALTTUS S.A. DE C.V.**

En el juicio contencioso administrativo número **060/2019-LPCA-II**, de la **Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**, con residencia en La Paz; el veintitrés de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que por auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda presentada por **DELIA LEIJA SALAS**, en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA y DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL**, todos DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.; **CARLOS MENDOZA DAVIS GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUIEN OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR y CARLOS ALFREDO GODINEZ LEÓN, SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en donde, impugna, en síntesis la autorización y convalidación del cambio de régimen de propiedad en condominio para el lote con clave catastral número 101-005-200-036 sito en calle Francisco Ulloa número 128, fraccionamiento Paseos del Cortes, en la Paz, Baja California Sur; así como la irregularidades en la autorización de la construcción de los dos edificios: Torres Cantera y Terrazas by Alttus, al señalar que no cumplen con el Reglamento de Construcción de Baja California Sur, la Ley de Desarrollo Urbano, y el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de la Paz.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, se tuvo a **JOSE ALEJANDRO SAAB DE REGIL**, Administrador Único de la **SOCIEDAD MERCANTIL RESIDENCIAL ALTTUS S.A. DE C.V.**; como tercero interesado; por tanto, se le requiere para que se presente en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sito en Boulevard Constituyentes de 1975, número 204, entre Cabrilla y Tiburón,

Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23090, de ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan, a defender sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para esta entidad, en la inteligencia que la copia cotejada de la demanda y anexos; escrito aclaratorio y anexos; copia certificada del auto admisorio de la demanda; copia certificada del auto que mediante el cual, se tuvo a las autoridades contestando la demanda; copia cotejada de los oficios y anexos por medio de los cuales, contestan las autoridades demandadas, quedan a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; así mismo se le requiere para que en el primer escrito o en la primera diligencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista de acuerdos que publica este Tribunal, de acuerdo con lo establecido por los artículos 73 y 19 de la misma ley.

Los edictos que se ordenan deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en "El Sudcaliforniano", diario de mayor circulación en Baja California Sur; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110, fracción V y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, supletorio a la Ley en materia administrativa que se invoca.

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE OCTUBRE DE 2020.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
**LIC. GLORIA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID**

  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**